

Resolución 3.8

FECHA, LUGAR DE CELEBRACION Y FINANCIACION DE LA CUARTA REUNION DE LA
CONFERENCIA DE LAS PARTES EN LA CONVENCION

La Conferencia de las Partes en la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres,

Recordando el párrafo 3 del Artículo VII de la Convención, en que se establece que la Secretaría "convocará, con intervalos de tres años como máximo, reuniones ordinarias de la Conferencia de las Partes, a menos que la Conferencia decida otra cosa",

1. *Decide* que la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes se celebre a más tardar en septiembre de 1994;
2. *Invita* a las Partes a ofrecerse a servir de país huésped de esa reunión e informar de ello a la Secretaría antes del 31 de diciembre de 1992;
3. *Invita* a las Partes, Estados que no son parte en la Convención, las organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales y demás fuentes a hacer contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario para la celebración de la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes en un país en desarrollo; y
4. *Da instrucciones* al Comité Permanente para que decida:
 - a) El lugar de celebración más conveniente de entre las ofertas recibidas; o
 - b) En el caso de no haberse recibido de las Partes ofertas adecuadas, que se celebre la reunión en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra o en la sede del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, en Nairobi.